

Fill in this information to identify the case:

Debtor Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca
 United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York
(State)
 Case number 20-11134

**Official Form 410
 Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. **Do not send original documents;** they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Part 1: Identify the Claim

1. Who is the current creditor?	<u>Accenture Ltda.</u> <small>Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)</small> Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent? <small>Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)</small>	Where should notices to the creditor be sent? See summary page	Where should payments to the creditor be sent? (if different) Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar 110221, Colombia Contact phone <u>213-457-8000</u> Contact email <u>crivas@reedsmith.com</u>
	Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>See summary page</u>	
Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____		
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ <small>MM / DD / YYYY</small>	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	



Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: ____ _

7. How much is the claim? \$ 1,110,982.13. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

See summary page

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature or property:
 Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____
Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)
Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)
Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____
Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____



12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

No

Yes. Check all that apply:

	Amount entitled to priority
<input type="checkbox"/> Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.	\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?

No

Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

\$ _____

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 01/18/2021
MM / DD / YYYY

/s/Marco Ribas
Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name Marco Ribas
First name Middle name Last name

Title Country Managing Director

Company Accenture Ltda
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address _____

Contact phone _____ Email _____



KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

Debtor: 20-11134 - Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca		
District: Southern District of New York, New York Division		
Creditor: Accenture Ltda. Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas 355 S Grand Ave # 2900 Los Angeles, CA, 90071 Phone: 213-457-8000 Phone 2: Fax: Email: crivas@reedsmith.com	Has Supporting Documentation: Yes, supporting documentation successfully uploaded	
	Related Document Statement:	
	Has Related Claim: No	
	Related Claim Filed By:	
Filing Party: Creditor		
Disbursement/Notice Parties: Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar, 110221 Colombia Phone: +57 300 366 5298 Phone 2: Fax: E-mail: carlos.r.martinez@accenture.com DISBURSEMENT ADDRESS		
Other Names Used with Debtor:	Amends Claim: No Acquired Claim: No	
Basis of Claim: Services Performed under Avianca's Technological Infrastructure Area: Data Center Operation	Last 4 Digits: No	Uniform Claim Identifier:
Total Amount of Claim: 1,110,982.13	Includes Interest or Charges: No	
Has Priority Claim: No	Priority Under:	
Has Secured Claim: No	Nature of Secured Amount:	
Amount of 503(b)(9): No	Value of Property:	
Based on Lease: No	Annual Interest Rate:	
Subject to Right of Setoff: No	Arrearage Amount:	
	Basis for Perfection:	
	Amount Unsecured:	
Submitted By: Marco Ribas on 18-Jan-2021 10:54:56 a.m. Eastern Time Title: Country Managing Director Company: Accenture Ltda		

Fill in this information to identify the case:Debtor 1 Aerovías del Continente Americano S.A. AviancaDebtor 2 _____
(Spouse, if filing)United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New YorkCase number 20-11134**Official Form 410****Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.**Filers must leave out or redact** information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies of any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. **Do not send original documents;** they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.**Part 1: Identify the Claim**

1. Who is the current creditor?	<u>Accenture Ltda.</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim) Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent? Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Where should notices to the creditor be sent? <u>Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas</u> Name <u>355 S Grand Ave # 2900</u> Number Street <u>Los Angeles, CA 90071</u> City State ZIP Code Contact phone: <u>(213) 457-8000</u> Contact email: <u>crivas@reedsmith.com</u> Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____	Where should payments to the creditor be sent? (if different) <u>Carlos R. Martinez</u> Name <u>Calle 99 No. 10-57. Piso 3</u> Number Street <u>Bogotá Cundinamarca 110221</u> City State ZIP Code Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>carlos.r.martinez@accenture.com</u>
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	

Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: _____

7. How much is the claim? \$ 1,110,982.13. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

Services Performed under Avianca's Technological Infrastructure Area: Data Center Operation

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature of property:
 Real estate. If the claim is secured by the debtor's principal residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____

Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)

Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amounts should match the amount in line 7.)

Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____

Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____

12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

No

Yes. Check one:

Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).

Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).

Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).

Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).

Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).

Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.

Amount entitled to priority

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgment that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have a reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date _____
MM / DD / YYYY

DocuSigned by:

marco.ribas

C3239D9942E643A...

Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name	Marco	Ribas
	First name	Last name
Title	Country Managing Director	
Company	Accenture Ltda.	
	Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.	
Address	Calle 99 No. 10-57. Piso 3	
	Number	Street
	Bogotá	Cundinamarca
	City	State
		ZIP Code
Contact phone	+573174287563	Email
		marco.ribas@accenture.com

ADDENDUM TO PROOF OF CLAIM

1. On May 10th, 2020 (the "Petition Date"), Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca ("Debtor"), filed voluntary petitions for relief under Chapter 11 of Title 11 of the United States Code (the "Bankruptcy Code") in the United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York.
2. This proof of claim is filed by Accenture Ltda. ("Accenture" or "Claimant") and is evidenced and supported by the following (collectively, the "Contract Documents"):
 - a. That certain 20190517-32AD4 Addendum No 4 dated as of May 1st, 2019 (the "Contract") to the Service Order dated December 21, 2017 under the Master Service Agreement N° 10705285, dated as of April 10th, 2010 (the "MSA"), by and between Accenture and the Debtor.¹
 - b. All other agreements and documents, including change orders and contract work authorizations, executed and delivered in connection therewith, as amended, supplemented or revised from time to time.
 - c. All other documents including invoices, purchase orders and confirmation emails.
3. This Claim relates to a Project referred to as "Data Center Operation" and is not intended to cover all work performed by Accenture in connection with Contract Documents. Accenture expressly reserves its rights to amend this Claim or file an additional Claim with respect to other work performed in connection with the Contract Documents.
4. As of the Petition Date, the outstanding and unpaid balance owed by the Debtor to Accenture under the Contract Documents was in the amount of USD 1,110,982.13, as set forth in Contract, Invoice or another document containing the services.
5. Creditor expressly reserves its rights to otherwise amend, modify or supplement this Proof of Claim.

¹ The Contract contains confidentiality provisions that could be interpreted to include the terms of the contract and/or change orders, and, thus, the Contract and any change orders are not being filed with this Proof of Claim. The Debtor is in possession of the documents referenced herein, and Claimant will provide a copy of the documents to the Court should the Court wish to examine them, and, if necessary and appropriate, will do so under seal.

EXHIBIT 1



Cufe : 87be36f86084df38f8db9a587055059f8fc0cec9d3c045e79957558bfd6f035f65db181c376385855aa60465ba6af57

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 19/02/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 679
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-04-19		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación AIP Febrero 2020 PO 200191157-33 nro de recibido 349325	COP\$ 87.373.479,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 87.373.479,00
IVA(19,00%):	COP\$ 16.600.961,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 103.974.440,00

VALOR EN LETRAS: ciento tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 823fff02df361754b0506238ebf9fadd71edd2da9d68eb36f676f493943399be03f40a63740171a44197e292f4c7f6c5

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 19/02/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 682
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-03-20		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Servicio de Gestion de accesos Ajuste de Cola FEBRERO 200191157-25 348507	COP\$ 109.092.403,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 109.092.403,00
IVA(19,00%):	COP\$ 20.727.557,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 129.819.960,00

VALOR EN LETRAS: ciento veintinueve millones ochocientos diecinueve mil novecientos sesenta y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 2ab94f33b87cd74134a8555a9a3cb45238ee8c9fd3ccfee74a3efa3c9f11c61c3c825fcc19374a75150fac82efb237c

ACCENTURE LTDA
NIT : 800110980-7
Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001
Colombia
Tel:3266400

Razón social: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 844
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-04-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación DC Marzo 2020 PO:200191157-35 Nro Recibido:352426	COP\$ 743.735.903,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 743.735.903,00
IVA(19,00%):	COP\$ 141.309.822,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 885.045.725,00

VALOR EN LETRAS: ochocientos ochenta y cinco millones cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

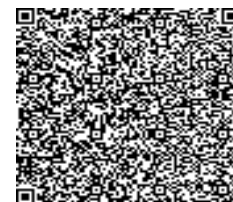
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 77ebf3246db9d8f5f60765b0751bf728667828f8982b2fb9c54cde0c6fdd70df17106b3a5719df6fabf15a6863ce693

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 845
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación DC - Adicionales ARC Marzo 2020 PO:200191157-36 Nro Recibido:352427	COP\$ 353.249.470,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 353.249.470,00
IVA(19,00%):	COP\$ 67.117.399,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 420.366.869,00

VALOR EN LETRAS: cuatrocientos veinte millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 637c6c3bf4ba4129a3149580e7d54326db5abd6cc81c4942e55b1810071e2be05c612db259a1d05a09d690a386997db7

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 846
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación Azure Marzo 2020 PO:200191157-37 Nro Recibido:352428	COP\$ 10.700.355,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 10.700.355,00
IVA(19,00%):	COP\$ 2.033.067,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 12.733.422,00

VALOR EN LETRAS: doce millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

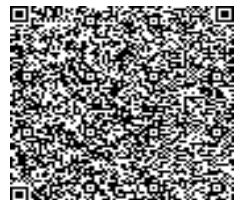
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 8275feaddf9c843fffd1e43edd168c02fcac86976858e0b00e237df91ac979de865e9587efce0bece076d594549d76f7a

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 849
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación AIP Marzo 2019 PO:200191157-41 Nro Recibido:352432	COP\$ 87.373.480,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 87.373.480,00
IVA(19,00%):	COP\$ 16.600.961,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 103.974.441,00

VALOR EN LETRAS: ciento tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

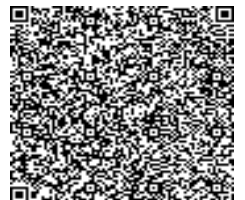
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : f91b4ec26a2e15fb6ef520f6e2fb33de7f0b41a7f51c34d7736cb014cdb4aa415cfd95ffbd377ea25f0b2c8c204957ac

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 847
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación AEM Marzo 2020 PO:200191157-38 Nro Recibido:352429	COP\$ 53.512.705,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 53.512.705,00
IVA(19,00%):	COP\$ 10.167.414,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 63.680.119,00

VALOR EN LETRAS: sesenta y tres millones seiscientos ochenta mil ciento diecinueve y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

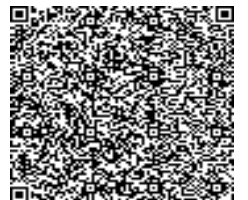
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 293dd86de05983f913ddea48e217c1c17c23878b94c4260f8db35d8e764b1a18f8f630b4403cce9fc380a711708c1449

ACCENTURE LTDA
NIT : 800110980-7
Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001
Colombia
Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 17/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 848
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-04-15		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Operación Dynatrace Marzo 2020 PO:200191157-39 Nro Recibido:352430	COP\$ 18.525.464,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 18.525.464,00
IVA(19,00%):	COP\$ 3.519.838,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 22.045.302,00

VALOR EN LETRAS: veintidós millones cuarenta y cinco mil trescientos dos y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 4daa1ddd60549f14f720df1a980bc2c3a8d5b1282873cb863deaacf9fb3ffbe65d7e912447009ffb7f0c5d96d9ecce8a

ACCENTURE LTDA
NIT : 800110980-7
Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001
Colombia
Tel:3266400

Razón social: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 01/04/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 969
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-31		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recovery Células: trabajo adicional ejecutado del 01 – 31 enero PO 200204087 Número de recibido 353940	COP\$ 578.784.210,00
Frente Recovery Infraestructura: tareas adicionales ejecutadas del 21 – 31 diciembre PO 200204087 Número de recibido 353940	COP\$ 324.956.516,00
Recovery Células: trabajo adicional ejecutado en febrero PO 200204087 Número de recibido 353940	COP\$ 43.388.793,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 947.129.519,00
IVA(19,00%):	COP\$ 179.954.609,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 1.127.084.128,00

VALOR EN LETRAS: mil ciento veintisiete millones ochenta y cuatro mil ciento veintiocho y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

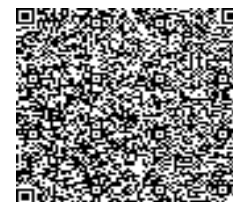
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : d22f89ef2a1c6a4da5b6563bfcea9a05a41a94245cb2c68ef7eaf12a2ae8368dca9dc59ad0c8d6ab4386113d63ff9c29

ACCENTURE LTDA
NIT : 800110980-7
Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001
Colombia
Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 20/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 923
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-04-19		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Licenciamiento - Marzo 2020 PO:200191157-40 Nro Recibido:352431	COP\$ 53.527.253,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 53.527.253,00
IVA(19,00%):	COP\$ 10.170.178,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 63.697.431,00

VALOR EN LETRAS: sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y un y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 52e4f5980fb4016d266680529fe2807edce6349a135721b5deae41a4485b23f4bb5a6cdac92addc7cd1cf9c24ec687ac

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 07/04/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 986
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-07		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Ajuste co cola Marzo 200175901-13 354743	COP\$ 7.418.287,00
Ajuste co cola Febrero 200175901-13 354743	COP\$ 7.418.284,00
Ajuste co cola Enero 200175901-13 354743	COP\$ 7.418.280,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 22.254.851,00
IVA(19,00%):	COP\$ 4.228.422,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 26.483.273,00

VALOR EN LETRAS: veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y tres y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

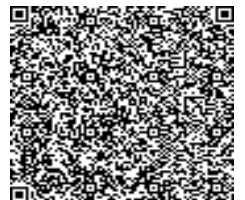
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS

EXHIBIT 2

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200175901-13

Fecha: 31-MAR-2020 07:49:50

Contacto: Jhon Monroy, Munoz

Teléfono:

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Monroy,Munoz, Jhon Alexander Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	07-ABR-20	7.418.280,00	7.418.280,00
2	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Monroy,Munoz, Jhon Alexander Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	07-ABR-20	7.418.284,00	7.418.284,00
3	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Monroy,Munoz, Jhon Alexander Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	07-ABR-20	7.418.287,00	7.418.287,00

Termino de pago (30 DIAS)

SUBTOTAL 22.254.851,00
TOTAL 22.254.851,00

VALOR EN LETRAS

veintidos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200175901-14

Fecha: 15-MAY-2020 09:40:44

Contacto: Angela Alfaro, Escobar

Teléfono: 2601202 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTÁ

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Alfaro, Escobar, Angela María Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTÁ CO	UNIDAD	1	22-MAY-20	81.557.481,00	81.557.481,00

Termino de pago (30 DIAS)

SUBTOTAL 81.557.481,00
TOTAL 81.557.481,00

VALOR EN LETRAS

ochenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-25

Fecha: 03-FEB-2020 07:35:51

Contacto: Jhon Monroy, Munoz

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Monroy, Munoz, Jhon Alexander Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	10-FEB-20	109092403,11	109092403,11

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 109092403,11
TOTAL 109092403,11

VALOR EN LETRAS

ciento nueve millones noventa y dos mil cuatrocientos tres Pesos con 11 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-33

Fecha: 17-FEB-2020 08:31:02

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	24-FEB-20	87373479,9	87373479,9

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 87373479,9
TOTAL 87373479,9

VALOR EN LETRAS

ochenta y siete millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve Pesos con 90 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-35

Fecha: 11-MAR-2020 07:27:45

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	743.735.903,0 0	743.735.903,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 743.735.903,00
TOTAL 743.735.903,00

VALOR EN LETRAS

setecientos cuarenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos tres Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-36

Fecha: 11-MAR-2020 07:30:35

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	353.249.470,0 0	353.249.470,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 353.249.470,00
TOTAL 353.249.470,00

VALOR EN LETRAS

trescientos cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-37

Fecha: 11-MAR-2020 07:37:12

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	10.700.355,00	10.700.355,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 10.700.355,00
TOTAL 10.700.355,00

VALOR EN LETRAS

diez millones setecientos mil trescientos cincuenta y cinco Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-38

Fecha: 11-MAR-2020 07:39:39

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	53.512.705,00	53.512.705,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 53.512.705,00
TOTAL 53.512.705,00

VALOR EN LETRAS

cincuenta y tres millones quinientos doce mil setecientos cinco Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-39

Fecha: 11-MAR-2020 07:42:03

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	18.525.464,00	18.525.464,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 18.525.464,00
TOTAL 18.525.464,00

VALOR EN LETRAS

dieciocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA
Nro. 200191157-40
Fecha: 11-MAR-2020 07:45:05
Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano
Teléfono:

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTÁ
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	53527253,14	53527253,14

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 53527253,14
TOTAL 53527253,14

VALOR EN LETRAS

cincuenta y tres millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y tres Pesos con 14 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-41

Fecha: 11-MAR-2020 07:48:16

Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	18-MAR-20	87.373.480,00	87.373.480,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 87.373.480,00
TOTAL 87.373.480,00

VALOR EN LETRAS

ochenta y siete millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costeado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-42

Fecha: 15-MAY-2020 11:04:30

Contacto: Jose Sanchez, Quiceno

Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	288.763.051,0 0	288.763.051,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 288.763.051,00
TOTAL 288.763.051,00

VALOR EN LETRAS

doscientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y uno Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Jose Jaime Sanchez Quiceno
Sent: Monday, May 18, 2020 10:16 AM
To: Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RV: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-43, 0
Attachments: RELEASE_102_200191157_43_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Hola Jorge , adjunto Po de Accenture con recibido 357642

Saludos,

José Jaime Sánchez Q.

Coordinación Centro de Servicios Compartidos D&T

Avenida Calle 26 n. 59-15 P4

Bogotá, Colombia

josejaime.sanchez@avianca.com



A S T A I A L L A N C E V E V I D H 

De: Workflow Mailer

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:05 p. m.

Para: Jose Jaime Sanchez Quiceno <josejaime.sanchez@avianca.com>

Asunto: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-43, 0

Desde **Sanchez, Quiceno, Jose**

Hasta josejaime.sanchez@avianca.com

Enviado **15-MAY-2020 14:04:52**

ID **9540081**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-43

Fecha: 15-MAY-2020 11:31:37

Contacto: Jose Sanchez, Quiceno

Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	194.287.209,0 0	194.287.209,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 194.287.209,00
TOTAL 194.287.209,00

VALOR EN LETRAS

ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos nueve Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>
Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.
Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>
Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"			
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.			
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA			
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.			
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE			
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>			
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS			
→ Termino de Pago:	7 días			
→ Plazo del contrato:	3 meses			
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019			
→ Ahorro por gestión	%	N/A	%	N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link			

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING VE VICE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

Zabel, Lauren S.

From: Jose Jaime Sanchez Quiceno
Sent: Monday, May 18, 2020 10:17 AM
To: Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RV: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-44, 0
Attachments: RELEASE_102_200191157_44_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Hola Jorge, adjunto PO de Accenture con recibido 357644

Saludos,

José Jaime Sánchez Q.

Coordinación Centro de Servicios Compartidos D&T

Avenida Calle 26 n. 59-15 P4

Bogotá, Colombia

josejaime.sanchez@avianca.com

AS *A* ALL ANCE VEVIBH ✪



De: Workflow Mailer

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:06 p. m.

Para: Jose Jaime Sanchez Quiceno <josejaime.sanchez@avianca.com>

Asunto: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-44, 0

Desde **Sanchez, Quiceno, Jose**

Hasta josejaime.sanchez@avianca.com

Enviado **15-MAY-2020 14:05:50**

ID **9540090**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-44

Fecha: 15-MAY-2020 13:20:02

Contacto: Jose Sanchez, Quiceno

Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	10.700.355,00	10.700.355,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 10.700.355,00
TOTAL 10.700.355,00

VALOR EN LETRAS

diez millones setecientos mil trescientos cincuenta y cinco Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS
→ Termino de Pago:	7 días
→ Plazo del contrato:	3 meses
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019
→ Ahorro por gestión	% N/A % N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING LIFE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

Zabel, Lauren S.

From: Jose Jaime Sanchez Quiceno
Sent: Monday, May 18, 2020 10:13 AM
To: Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RV: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-45, 0
Attachments: RELEASE_102_200191157_45_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Hola Jorge , adjunto Po de Accenture con recibido 357645

Saludos,

José Jaime Sánchez Q.

Coordinación Centro de Servicios Compartidos D&T

Avenida Calle 26 n. 59-15 P4

Bogotá, Colombia

josejaime.sanchez@avianca.com

AS *A* ALL ANCE VEVIDH ✪



De: Workflow Mailer

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:06 p. m.

Para: Jose Jaime Sanchez Quiceno <josejaime.sanchez@avianca.com>

Asunto: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-45, 0

Desde **Sanchez, Quiceno, Jose**

Hasta josejaime.sanchez@avianca.com

Enviado **15-MAY-2020 14:05:57**

ID **9540092**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
 - COLOMBIA
Nro. 200191157-45
Fecha: 15-MAY-2020 13:25:06
Contacto: Jose Sanchez, Quiceno
Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	53.512.705,00	53.512.705,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 53.512.705,00
 TOTAL 53.512.705,00

VALOR EN LETRAS

cincuenta y tres millones quinientos doce mil setecientos cinco Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"			
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.			
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA			
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.			
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE			
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>			
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS			
→ Termino de Pago:	7 días			
→ Plazo del contrato:	3 meses			
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019			
→ Ahorro por gestión	%	N/A	%	N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link			

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING VE VICE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

Zabel, Lauren S.

From: Jose Jaime Sanchez Quiceno
Sent: Monday, May 18, 2020 10:23 AM
To: Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RV: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-46, 0
Attachments: RELEASE_102_200191157_46_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Hola Jorge , adjunto Po de Accenture con recibido 357646

Saludos,

José Jaime Sánchez Q.

Coordinación Centro de Servicios Compartidos D&T

Avenida Calle 26 n. 59-15 P4

Bogotá, Colombia

josejaime.sanchez@avianca.com

AS *A* ALL ANCE VE VIBH ✪



De: Workflow Mailer

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:07 p. m.

Para: Jose Jaime Sanchez Quiceno <josejaime.sanchez@avianca.com>

Asunto: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-46, 0

Desde **Sanchez, Quiceno, Jose**

Hasta josejaime.sanchez@avianca.com

Enviado **15-MAY-2020 14:06:10**

ID **9540094**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-46

Fecha: 15-MAY-2020 13:28:38

Contacto: Jose Sanchez, Quiceno

Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	87.373.480,00	87.373.480,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 87.373.480,00
TOTAL 87.373.480,00

VALOR EN LETRAS

ochenta y siete millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costeado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS
→ Termino de Pago:	7 días
→ Plazo del contrato:	3 meses
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019
→ Ahorro por gestión	% N/A % N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING LIFE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

Zabel, Lauren S.

From: Jose Jaime Sanchez Quiceno
Sent: Monday, May 18, 2020 10:18 AM
To: Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RV: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-47, 0
Attachments: RELEASE_102_200191157_47_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Hola Jorge, adjunto PO de Accenture con recibido 357647

Saludos,

José Jaime Sánchez Q.

Coordinación Centro de Servicios Compartidos D&T

Avenida Calle 26 n. 59-15 P4

Bogotá, Colombia

josejaime.sanchez@avianca.com

AS *A* ALL ANCE VEVIDH ✪



De: Workflow Mailer

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2020 3:07 p. m.

Para: Jose Jaime Sanchez Quiceno <josejaime.sanchez@avianca.com>

Asunto: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191157-47, 0

Desde **Sanchez, Quiceno, Jose**
Hasta josejaime.sanchez@avianca.com
Enviado **15-MAY-2020 14:06:34**
ID **9540097**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191157-47

Fecha: 15-MAY-2020 13:32:16

Contacto: Jose Sanchez, Quiceno

Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	15-MAY-20	60.111.968,00	60.111.968,00

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 60.111.968,00
TOTAL 60.111.968,00

VALOR EN LETRAS

sesenta millones ciento once mil novecientos sesenta y ocho Pesos con 00 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>
Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.
Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>
Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"			
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.			
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA			
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.			
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE			
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>			
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS			
→ Termino de Pago:	7 días			
→ Plazo del contrato:	3 meses			
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019			
→ Ahorro por gestión	%	N/A	%	N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link			

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING VE VICE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA - COLOMBIA
Nor. 200204087
Fecha: 25-MAR-2020 12:34:25
Contacto: Lissette Patino, Garcia
Teléfono: 5714687542 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 - Piso 5 BOGOTA CO Req#: 300090409	UNIDAD	1	21-MAR-20	1.311.063.019,00	1.311.063.019,00
Termino de pago (60 DIAS)							
						SUBTOTAL	1.311.063.019,00
						TOTAL	1.311.063.019,00
VALOR EN LETRAS							
un mil trescientos once millones sesenta y tres mil diecinueve Pesos con 00 centavos.							
OBSERVACIONES:							
OBSERVACIONES Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.							

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costeado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobre costo a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándoselo a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado

de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplen dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español: <http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés: <http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

EXHIBIT 3

Zabel, Lauren S.

From: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Sent: Tuesday, May 5, 2020 1:38 AM
To: Medina Parra, Daissy; Alegre, Paola A.
Subject: FW: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

Daissy tenlo presente par que hablemos
[@Alegre, Paola A.](#) para tu referencia el Ok de abril

Slds
Ivonne

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Sent: Thursday, April 30, 2020 9:36 PM
To: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Cc: Diana Patricia Vergara Vela <diana.vergara@avianca.com>; Emilio Chacon Monsant <emilio.chacon@avianca.com>; Yesid Alberto Upegui Carrillo <Yesid.Upegui@avianca.com>; Gerardo Vasquez <gerardo.vasquez@avianca.com>
Subject: [External] RE: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Ivonne

Aunque no hemos cerrado aun todos los puntos en los 3 frentes del contrato de Accenture pero entendiendo que debemos dar un avance para capturar lo ahorros en el mes de abril, estoy autorizando a facturar con los acuerdos cerrados hasta ahora para el mes de Abril.

Le pido a Emilio, Diana y Yesid que puedan con sus equipos hacer las hojas de entrada de los servicios prestados conforme esta nueva negociación de tarifas.

Una vez cerrados todos los puntos para las facturas de Abril, Mayo y Junio se firmaran los suplementos/adendas necesarios para legalizar el acuerdo.



Mil gracias a todos,

Saludos

Juan Guillermo Alzate

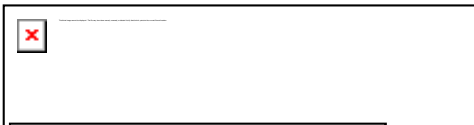
Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



De: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>

Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2020 6:52 p. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

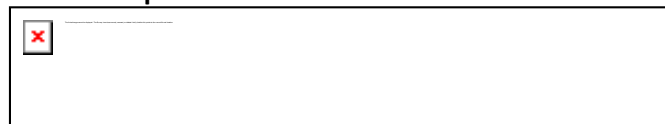
Asunto: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

Hola Juan!

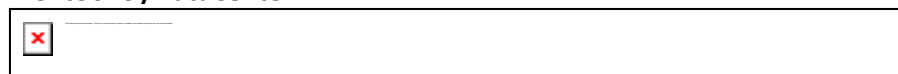
Un amable recordatorio para que no olvides enviarnos tu OK por esta vía sobre los ajustes en los precios de los realizados para el mes de Abril basados en las peticiones de reducción por tema COVID. Como te he explicado, el equipo financiero de Accenture necesita realizar los ajustes contables de Abril sobre el reconocimiento de servicio basado en las reducciones y no en los montos del contrato actual que son mucho más altos, adicionalmente y muy relevante los servicios de abril fueron prestados en su totalidad bajo el modelo solicitado por Avianca y representado en la y documentación que ya compartí.

Te hago la relación de los montos totales por frente para que sea más sencillo para ti enviarnos el OK (todos corresponden a los archivos que ya te envié igual te adjunto los correos *-menos BPO que sabes aún estamos en ello-*:

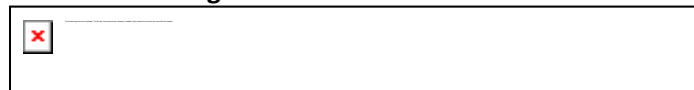
Frente IT Operations



Frente J2C /DataCenter

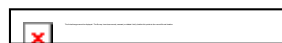


Frente Marketing BPO



Por favor es de vital importancia que tu OK llegue a 30 de Abril EOD para que sea válido en términos de auditoría interna.

Gracias de antemano
Ivonne Q



Ivonne Quimbayo SMC™

Manager | Strategy & Consulting I

Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | [Cel: +57 3176654036](tel:+573176654036)

**If you receive this email outside of your normal working hours please do not respond until the next business day/hour.
#Be totally you/Truly Human Accenture.**

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3QkP2eYGYNAYWYh4eDwJkfX7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3Hcgki2shrX5NoaU8gywypq7Vc?u=www.accenture.com>

EXHIBIT 4

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Thursday, August 6, 2020 10:46 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo
Cc: Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.; Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: Actas servicio datacenter y ARC datacenter - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_ DC_Adicionales ARC_ Mayo.pdf; Acta de Servicios_ DC_Adicionales ARC_ Junio.pdf; Acta de Servicios_ DC_Operación DC_ Julio.pdf; Acta de Servicios_ DC_Operación DC_ Junio.pdf; Acta de Servicios_ DC_Operación DC_ Mayo.pdf; Acta de Servicios_ DC_Adicionales ARC_ Julio.pdf

Jorge el anterior correo se me fue con el asunto mal, corrijo el asunto en este correo, el contenido es el mismo.
Saludos,
Ramiro Martínez M

-----Original Message-----

From: Martinez, Ramiro
Sent: Thursday, August 6, 2020 9:39 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo <jorge.marmolejo@avianca.com>
Cc: Perez, Roberto J. <roberto.j.perez@accenture.com>; 'Nicolas I. Voget (nicolas.i.voget@accenture.com)' <nicolas.i.voget@accenture.com>; Jorge Luis Lopez Guerrero <jorgeluis.lopez@avianca.com>
Subject: RE: Actas de servicio Networking de Azure - Mayo, Junio y Julio 2020

Jorge Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas del servicio de Datacenter y Adicionales ARC del contrato general de Datacenter que fue entregado para los meses mencionados.

En las actas está reflejado el porcentaje de ejecución de cada uno de los componentes como parte la gestión de los servicios de Datacenter y ARC, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & IO I Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 318 8894688

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & IO I Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 318 8894688

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Adicionales ARC– junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Adicionales ARC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de junio,2020 así:

Item	Junio
Tareas de Cambio	151
Tareas de catálogo	113
Incidencia	161
Eventos	968
Voluetria de servers	850

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de junio se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Datacenter para la Adicionales ARC

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Adicionales ARC– Mayo,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Adicionales ARC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de mayo,2020 así:

Item	Mayo
Tareas de Cambio	127
Tareas de catálogo	372
Incidencia	443
Eventos	3049
Voluetria de servers	860

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Datacenter para los Adicionales ARC.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Operación DC – Julio ,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Operación DC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de julio,2020 así:

Item	Julio
Tareas de Cambio	118
Tareas de catálogo	303
Incidencia	185
Eventos	1664
Voluetria de servers	871

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de julio se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Data Center para la torre de operación DC.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Operación DC – Junio ,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Operación DC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de junio,2020 así:

Item	Junio
Tareas de Cambio	151
Tareas de catálogo	113
Incidencia	161
Eventos	968
Voluetria de servers	850

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Data Center para la torre de operación DC.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Adicionales ARC– julio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Adicionales ARC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de julio,2020 así:

Item	Julio
Tareas de Cambio	118
Tareas de catálogo	303
Incidencia	185
Eventos	1664
Voluetria de servers	871

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de julio se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Datacenter para la Adicionales ARC.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Operación DC – Mayo,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios de Operación DC del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de mayo,2020 así:

Item	Mayo
Tareas de Cambio	127
Tareas de catálogo	372
Incidencia	443
Eventos	3049
Voluetria de servers	860

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo se ejecutaron las tareas de cambio, tareas de catálogo, incidencias, eventos y se administró la línea base según el acuerdo establecido lo cual representa **el 50%** del servicio acordado en el contrato de Data Center para la torre de operación DC.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo R
Gerente de infraestructra
Avianca

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Tuesday, August 4, 2020 12:14 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo
Cc: Juan Camilo Garzon Alarcon; Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.
Subject: Actas de servicio AEM - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_ DC_AEM_ Junio.pdf; Acta de Servicios_ DC_AEM_ Mayo.pdf; Acta de Servicios_ DC_AEM_ Julio.pdf

Jorge Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas del servicio entregado para el frente de AEM para los meses mencionados.

En las actas esta reflejado la entrega del servicio realizado, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & I OI Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 318 8894688

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre AEM – Junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Junio de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para los servicios entregados como soporte de la plataforma de AEM entregados por Accenture para Avianca en el mes de Junio del 2020 así:
 - a. Administración de la plataforma AEM
 - b. Atención de incidentes y cambios
 - c. Atención de los requerimientos y solicitudes de los usuarios y del equipo de plataformas digitales de Avianca

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Junio se soportó la plataforma en su totalidad con lo cual el reconocimiento del trabajo en este frentes es de 100%.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre AEM – Mayo,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para los servicios entregados como soporte de la plataforma de AEM entregados por Accenture para Avianca en el mes de Mayo del 2020 así:
 - a. Administración de la plataforma AEM
 - b. Atención de incidentes y cambios
 - c. Atención de los requerimientos y solicitudes de los usuarios y el equipo de plataformas digitales de Avianca

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Mayo se soportó la plataforma en su totalidad con lo cual el reconocimiento del trabajo en este frentes es de 100%.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre AEM – Julio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Julio de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para los servicios entregados como soporte de la plataforma de AEM entregados por Accenture para Avianca en el mes de Julio del 2020 así:
 - a. Administración de la plataforma AEM
 - b. Atención de incidentes y cambios
 - c. Atención de los requerimientos y solicitudes de los usuarios y del equipo de plataformas digitales de Avianca

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Julio se soportó la plataforma en su totalidad con lo cual el reconocimiento del trabajo en este frentes es de 100%.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Thursday, August 6, 2020 8:02 PM
To: Norman Gomez; Jorge Andres Waldruff Tatum
Cc: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo; Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.
Subject: Actas de servicio AIP - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_ DC_AIP Infraestructura_ Julio.pdf; Acta de Servicios_ DC_AIP Infraestructura_ Junio.pdf; Acta de Servicios_ DC_AIP Infraestructura_ Mayo.pdf

Andres, Norman Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas del servicio de administración de AIP que fue entregado para los meses mencionados.

En las actas está reflejado el porcentaje de ejecución como parte de la administración de AIP, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

The Accenture logo consists of the word "accenture" in a bold, lowercase, sans-serif font. A small, stylized purple arrow points upwards and to the right, positioned above the letter 't'.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & I O | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 318 8894688

TOGETHER
WE GROW
Strategy & Consulting | Interactive | Technology | Operations

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre AIP Infraestructura – Julio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios entregados relacionados con la plataforma de AIP entregados por Accenture para Avianca en el mes de junio 2020

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de Julio los ambientes pre-productivo fueron apagados, en este mismo mes el ambiente productivo estuvo encendido para el consumo se Avianca.
- Las licencias de Informatica Data Quality (2) Informatica Power Center (2) fueron decomisadas según acuerdo conjunto

Con lo anterior, se acuerda que el servicio de AIP comprometidos por Accenture fueron entregados en un **40%** lo cual incluye solo el ambiente productivo para el mes de julio 2020

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Andres Waldruff
Director Digital e Innovación
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre AIP Infraestructura – Junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios entregados relacionados con la plataforma de AIP entregados por Accenture para Avianca en el mes de junio 2020

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo los ambientes pre-productivo y los productivos estuvieron encendidos para el consumo se Avianca.
- Las licencias de Informatica Data Quality (2) Informatica Power Center (2) estuvieron disponibles como parte del servicio.

Con lo anterior, se acuerda que el servicio de AIP comprometidos por Accenture fueron entregados en un 100% para el mes de junio 2020

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Andres Waldraff
Director Digital e Innovación
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre AIP Infraestructura – Mayo,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar los servicios entregados relacionados con la plataforma de AIP entregados por Accenture para Avianca en el mes de mayo 2020

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo los ambientes pre-productivo y los productivos estuvieron encendidos para el consumo se Avianca
- Las licencias de Informatica Data Quality (2) Informatica Power Center (2) estuvieron disponibles como parte del servicio

Con lo anterior, se acuerda que el servicio de AIP comprometidos por Accenture fueron entregados en un 100% para el mes de mayo 2020

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Andres Waldruff
Director Digital e Innovación
Avianca

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Tuesday, August 4, 2020 12:46 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo
Cc: Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.; Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: Actas de servicio Licenciamiento Dynatrace - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_DC_Licenciamiento_Dyn_Julio.pdf; Acta de Servicios_DC_Licenciamiento_Dyn_junio.pdf; Acta de Servicios_DC_Licenciamiento_Dyn_Mayo.pdf

Jorge Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas del licenciamiento Dynatrace entregado para los meses mencionados.

En las actas está reflejado la entrega del licenciamiento, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & I OI Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 318 8894688

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Licenciamiento Dynatrace – Julio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Julio de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para certificar la entrega del licenciamiento de Dynatrace en el mes de Julio,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de **Julio se entregó en un 100%** el licenciamiento de Dynatrace para el monitoreo de las aplicaciones de Avianca, esto en el marco del contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Licenciamiento Dynatrace – Junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Junio de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para certificar la entrega del licenciamiento de Dynatrace en el mes de Junio,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de **Junio se entregó en un 100%** el licenciamiento de Dynatrace para el monitoreo de las aplicaciones de Avianca, esto en el marco del contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Licenciamiento Dynatrace – Mayo,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para certificar la entrega del licenciamiento de Dynatrace en el mes de Mayo,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de **Mayo se entregó en un 100%** el licenciamiento de Dynatrace para el monitoreo de las aplicaciones de Avianca, esto en el marco del contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Tuesday, August 4, 2020 3:37 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo
Cc: Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.; Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: Actas de servicio Monitoreo Dynatrace - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_ DC_Monitoreo Dynatrace_Mayo.pdf; Acta de Servicios_ DC_Monitoreo Dynatrace_Julio.pdf; Acta de Servicios_ DC_Monitoreo Dynatrace_Junio.pdf

Jorge Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas que corresponden al monitoreo de Dynatrace para las 5 aplicaciones incluidas y que fue entregado para los meses mencionados.

En las actas está reflejado el cumplimiento del servicio de monitoreo de acuerdo con el alcance técnico, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & I OI Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 318 8894688

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Monitoreo Dynatrace – mayo,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de monitoreo asociado a la herramienta Dynatrace entregado por Accenture para Avianca en el mes de mayo 2020 el cual se hizo de acuerdo con el alcance técnico del servicio

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo se entregó el monitoreo Dynatrace en un 100% para las 5 aplicaciones críticas que hacen parte del alcance según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Monitoreo Dynatrace – Junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de monitoreo asociado a la herramienta Dynatrace entregado por Accenture para Avianca en el mes de Julio 2020 el cual se hizo de acuerdo con el alcance técnico del servicio

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de julio se entregó el monitoreo Dynatrace en un 100% para las 5 aplicaciones críticas que hacen parte del alcance según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20180709-4OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS [Data Center – Torre Monitoreo Dynatrace – Junio,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de Junio de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de monitoreo asociado a la herramienta Dynatrace entregado por Accenture para Avianca en el mes de Junio 2020 el cual se hizo de acuerdo con el alcance técnico del servicio

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de junio se entregó el monitoreo Dynatrace en un 100% para las 5 aplicaciones críticas que hacen parte del alcance según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Zabel, Lauren S.

From: Martinez, Ramiro
Sent: Tuesday, August 4, 2020 4:48 PM
To: Jorge Alberto Marmolejo Rengifo
Cc: Perez, Roberto J.; Voget, Nicolas I.; Jorge Luis Lopez Guerrero
Subject: RE: Actas de servicio Networking de Azure - Mayo, Junio y Julio 2020
Attachments: Acta de Servicios_ DC_Networking_ Julio.pdf; Acta de Servicios_ DC_Networking_ Mayo.pdf; Acta de Servicios_ DC_Networking_ Junio.pdf

Jorge Cordial Saludo,

Como lo hemos mencionado y se ha complementado en las diferentes reuniones estamos enviando las actas de servicios por cada uno de los frentes incluidos en el contrato de Datacenter, adjunto a este correo remito las actas del servicio de administración de networking de azure que fue entregado para los meses mencionados.

En las actas está reflejado el porcentaje de ejecución como parte de la administración de networking de Azure, estas se tomarán como base en la conciliación de los servicios que se realizará en el mes de septiembre según lo acordado.

Con tu OK y/o aceptación de las actas por este mismo medio es suficiente para el registro del acuerdo.

Quedo atento.

Ramiro Martínez M
Senior Manager ICI & I OI Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 318 8894688

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Networking Azure – julio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de administración y operación de Networking Azure del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de julio,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de julio se ejecutaron las actividades de administración y gestión de networking de Azure en un 100% según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Networking Azure – Mayo,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de administración y operación de Networking Azure del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de mayo,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de mayo se ejecutaron las actividades de administración y gestión de networking de Azure en un 100% según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca

Bogotá D.C, 30 de Julio de 2020

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: 20190517-32AD4 del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285

ACTA SERVICIOS Data Center – Torre Networking Azure – junio,2020

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar la entrega del servicio de administración y operación de Networking Azure del contrato Data Center presentados por Accenture para Avianca en el mes de junio,2020.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Durante el mes de junio se ejecutaron las actividades de administración y gestión de networking de Azure en un 100% según lo acordado en el contrato de Data Center.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

Ramiro Martinez.
Delivery Lead
Senior Manager – IO/ICI

Vo.Bo por **Avianca**

Jorge Marmolejo
Gerente de Infraestructura
Avianca